

**PERÚ**Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión SocialViceministerio  
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo  
Directo a los Más Pobres  
JUNTOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Miraflores, 21 de Octubre de 2021

## **RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° -2021- MIDIS/PNADP-UA**

### **VISTOS:**

El Informe N° 905-2021-MIDIS/PNADP-UA-LOG del 15 de setiembre de 2021, de la Coordinadora de Logística; el Memorando N° 1154-2021-MIDIS/PNADP-UPPM del 14 de setiembre de 2021, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 271-2021-MIDIS/PNADP-UAJ del 20 de octubre de 2021, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440, establece en el numeral 44.1 del artículo 44 que el pago es el acto mediante el cual se extingue de forma parcial o total el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo N° 1441, señala que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, en ese mismo sentido, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, prescribe que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, establece la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestarios fenecidos, siendo los créditos las obligaciones que han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior;

Que, el artículo 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM dispone que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídico internos con indicación de las causales por las que no han abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante la Carta s/n de fecha 10 de junio de 2019 y Carta s/n de fecha 22 de octubre de 2019, la contratista Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas S.A.C solicita el pago de la Factura N° 201-19216, por la suma de S/ 21,840.00 (Veintiún mil ochocientos cuarenta con 00/100 soles) que se encuentra pendiente por el "Servicio de Capacitación del Taller de Contrataciones con el Estado para las áreas usuarias", correspondiente a la Orden de Servicio N° 0001220;





Que, con Informe N° 420-2018-MIDIS/PNADP-URH del 27 de diciembre de 2018, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos otorga la conformidad respecto al "Servicio de Capacitación del Taller de Contrataciones con el Estado para las áreas usuarias", por parte de la contratista Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas S.A.C;

Que, mediante Memorando N° 1550-2021-MIDIS/PNADP-UA del 14 de setiembre de 2021, la Unidad de Administración solicitó la Certificación Presupuestal correspondiente y mediante Memorando N° 1154-2021-MIDIS/PNADP-UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización se remite la certificación de crédito presupuestario 846 por el monto de S/ 21,840.00 en la fuente de financiamiento recursos ordinarios, a efectos de atender la presente obligación;

Que, a través del Memorando N° 1570-2021-MIDIS/PNADP-UA del 16 de setiembre de 2021 de la Unidad de Administración, que adjunta el Informe N° 905-2021-MIDIS/PNADP-UA-LOG del 15 de setiembre de 2021 de la Coordinadora de Logística, se señala que estando a lo dispuesto en los artículos 3 y 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, se cuenta con los documentos exigibles, indicando por qué no se cumplió la obligación de pago, sustentando el trámite para el reconocimiento del crédito devengado;

Que, mediante Informe N° 271-2021-MIDIS/PNADP-UAJ del 20 de octubre de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica estima viable el reconocimiento de referido crédito devengado;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, y con el visado de la Coordinadora de Logística de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "Juntos", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar procedente el Reconocimiento de Crédito Devengado, solicitado por la contratista Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas S.A.C, por el "Servicio de Capacitación del Taller de Contrataciones con el Estado para las áreas usuarias", respecto a la Orden de Servicio N° 0001220, por el importe total de 21,840.00 (Veintiún mil ochocientos cuarenta con 00/100 soles), de acuerdo a los fundamentos expuesto en la presente Resolución, correspondiendo deducirse el importe de S/. 182.00 (Ciento ochenta y dos con 00/100 soles) por concepto de penalidad.

**Artículo 2.-** Disponer al Coordinador de Contabilidad y al Coordinador de Tesorería, realicen los actos respectivos a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo precedente.

**Artículo 3.-** El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, será con cargo al presupuesto institucional 2021 de la Unidad Ejecutora 005: Juntos.

**Artículo 4.-** Remitir copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Unidad de Recursos Humanos para la evaluación de responsabilidades a que hubiera lugar.

**Regístrese y comuníquese.**

